

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en diciembre 2021 y modificadas en junio 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.



BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

**LICITACIÓN PÚBLICA N°
N°002-2022-CS/MDSA**

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
RUC N° : 20131369043
Domicilio legal : AV. EUCALIPTOS CDA. 12 NRO. S/N COOP. UNIVERSAL
Teléfono: : 362-9439
Correo electrónico: : logistica@munisantanita.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de “ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.
1	Leche evaporada entera en lata de 410 gr.	396,947	Unidad
2	Hojuelas de Cereales con soya precocida enriquecidos con vitaminas y minerales en bolsa de 440 gr.	48,885	Kilogramos

(Calculado en base a 16,332 beneficiarios – 1era prioridad 8,608 y 2da. Prioridad 7,724).

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N°02, aprobado por el Memorando N° 454- 2022-MDSA//OGAF, de fecha 15 de junio del 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

N° DE ENTREGA	F.ENTREGA	CANTIDAD APROXIMADA DE LECHE EVAPORADA EN LATA X 410 gr.	CANTIDAD APROXIMADA DE HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES X Kg.
1	04/08/2022	10,784	1,343
2	11/08/2022	10,784	1,343
3	18/08/2022	10,784	1,343
4	25/08/2022	10,784	1,343
5	01/09/2022	10,784	1,343
6	08/09/2022	10,784	1,343
7	15/09/2022	10,784	1,343
8	22/09/2022	10,784	1,343
9	29/09/2022	10,784	1,343
10	06/10/2022	10,784	1,343
11	13/10/2022	10,784	1,343
12	20/10/2022	10,784	1,343
13	27/10/2022	10,784	1,343
14	03/11/2022	10,784	1,343
15	10/11/2022	10,784	1,343
16	17/11/2022	10,784	1,343
17	24/11/2022	10,784	1,343
18	01/12/2022	10,784	1,343
19	08/12/2022	10,784	1,343
20	15/12/2022	10,784	1,343
21	22/12/2022	10,784	1,343
22	22/12/2022	30,291	3,223



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

23	05/01/2023	10,784	1,343
24	12/01/2023	10,784	1,343
25	19/01/2023	10,784	1,343
26	26/01/2023	10,784	1,343
27	02/02/2023	10,784	1,343
28	09/02/2023	10,784	1,343
29	16/02/2023	10,784	1,343
30	23/02/2023	10,784	1,343
31	02/03/2023	10,784	1,343
32	09/03/2023	10,784	1,343
33	16/03/2023	10,784	1,343
34	23/03/2023	10,784	1,343
35	30/03/2023	10,784	1,343
TOTAL		396,947	48,885

- Las cantidades mencionadas en el cuadro anterior son referenciales pudiendo variar (+/-) las cantidades de cada entrega programada, de acuerdo a las constantes evaluaciones de la cantidad de beneficiarios del Programa PVL.
- Las cantidades a entregar serán comunicadas oportunamente a través de medios electrónicos.
- El número de entrega será de 35 fechas durante el periodo de 8 meses de acuerdo al cronograma.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) por concepto de reproducción de las bases, en la Caja de la Entidad, sito en Av. Los Eucaliptos Cuadra.12 S/N° Cooperativa Universal – Distrito de Santa Anita. Las Bases se recabarán en la Oficina de Abastecimiento.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N°31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del sector Público para el año fiscal 2022.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y sus modificatorias a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

fecha

- Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. - Directivas del OSCE.
- Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Las normas y disposiciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP se aplican supletoriamente - Código Civil en forma Supletoria.
- Ley N° 25307, Ley que crea el programa a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base.
- Ley N° 27767, Ley del programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y demás normativas sanitarias aplicables y normas técnicas peruanas.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

Importante

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

- El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

- g) Copia del Certificado de Inspección técnico Productiva, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, vigente a la fecha de presentación de ofertas, deberá corresponder al producto ofertado o a la línea de producción concordante con la Resolución de Validación Técnica Oficial del Plana HACCP que adjunte el postor a su oferta, en la que debe encontrarse inmerso el producto ofertado, el porcentaje mínimo de cumplimiento es de 90.00 %.
Para el caso de las hojuelas dicha certificación deberá ser oficial.
- h) Copia del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manipulación Higiénica de Alimentos a nombre del postor, sea este fabricante, comercializador o distribuidor, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, debe ser emitido teniendo como Documentos Normativos de referencia mínimo el D.S. N° 007-98-SA, vigente a la fecha de presentación de ofertas.
- i) Copia de la constancia de haber inscrito en el SISCOVID del MINSA su plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, conforme a lo establecido en la R.M. 239-2020-MINSA y sus normas modificatorias.
- j) Declaración Jurada de otorgar garantía por defectos de fabricación o vicios ocultos con indicación de la oferta del tiempo de cobertura de su garantía y del tiempo de reposición una vez requerida la ejecución de dicha garantía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

- k) Declaración Jurada en la que identifique quien se hará cargo de la distribución del producto y donde declare si participa en condición de fabricante-comercializador o en condición de distribuidor autorizado, debiendo precisar a partir de donde abastece los bienes (si de los almacenes del fabricante o de los almacenes del postor).
- l) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**).
- m) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁶.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁶ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Abastecimiento **de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, sitio en Av. Los Eucaliptos Cuadra 12 S/N Cooperativa Universal –Santa Anita (primer piso).**

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de almacen.
- Informe del funcionario responsable del de la Sub Gerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes de la **Municipalidad Distrital de Santa Anita** sitio en **Av. Los Eucaliptos Cuadra 12 S/N Cooperativa Universal –Santa Anita (primer piso).**

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
 GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO HUMANO
 SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Leche evaporada entera en lata de 410gr	Unidad (lata)	396,947
02	Hojuela de cereales con soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales en bolsas de 440 gr.	Kilogramos	48,885

II. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar asistencia alimentaria por intermedio de programa, asistenciales que administra la Subgerencia de salud, programas alimentarios y sisfoh de la municipalidad de Santa Anita, el cual permitirá mejorar la calidad alimentaria del infante, niños, madres gestantes, madres lactantes, adolescentes, adultos mayores del distrito de Santa Anita.

El presente procedimiento de adquisición busca contar con los alimentos concernientes en La Adquisición de insumos alimenticios para el Programa Vaso de Leche el cual permitirá mejorar la calidad alimentaria de los niños de 0 a 6 años, madres gestantes, también a los niños de 07 a 13 años de edad, ancianos y afectados por tuberculosis, a través de la ingesta de una ración alimenticia que cumpla con los valores nutricionales establecidos en la resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM que aprueba la directiva denominada “Valores Nutricionales mínimas de la ración del Programa del Vaso de Leche de zonas de pobreza y extrema pobreza.



III. ANTECEDENTES

La presente adquisición de alimentos para el Programa de Vaso de Leche está diseñada de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento, así como en la Ley N° 27470, su modificatoria Ley N° 27712, R.M. N° 711-2002.SA/DM, R.M. N° 451-2006 MINSA y según insumos elegido por los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Subgerencia de salud, programas alimentarios y sisfoh de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

Se determinó el Número promedio de Beneficiarios entre niños y niñas de 0-6 años, madres gestantes en periodo de lactancia, para contribuir a mejorar la nutrición de los niños, por intermedio de los programas asistenciales que administra la Subgerencia de salud, programas alimentarios y sisfoh.

La presente adquisición se realiza bajo el alcance lo establecido en el artículo 37° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF en donde se señala que la entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorias distintos pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas; de manera que los productos se entregarían en la misma oportunidad por parte del contratista y no en forma separada o de retrasarse en caso proveedores distintos decidieran apelar la buena pro de cualquier ítem perjudicando de esa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
 GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO HUMANO
 SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS

manera el reparto de los insumos a los beneficiarios del programa.

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias

El Art. 84, establece que las Municipalidades Distritales tienen competencias exclusivas. Ejecutar el Programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Ley N° 25307 (2/12/1991)

IV. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1 Objetivo General

El presente proceso de selección tiene por objeto la Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche. Para mejorar la calidad alimentaria del infante, niño, adolescentes, adultos mayores del distrito de Santa Anita a través de la leche evaporada entera en lata y hojuelas de cereales con soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales.

4.2 Objetivo Especifico.

El presente proceso de selección tiene como objetivo específico el hacer llegar una ración que cumpla con la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.



V. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR

5.1 Características y condiciones.

5.1.1. **Característica Técnicas:** La presente ración alimenticia del programa del vaso de leche, ha sido formulada considerando el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM que establece los valores nutricionales mínimos de la ración alimenticia diaria del programa del vaso de leche.

RACIÓN

Nombre del alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
Avena, hojuela cruda	4.88	3.01	12.02	0.20	1.76	0.65	2.60
Cañihua, hojuelas de	2.47	1.12	4.49	0.22	1.98	0.36	1.43
Cebada perlada o resbalada cruda	6.50	4.17	16.69	0.039	0.35	0.345	1.38
Quinua, hojuelas de	3.79	2.39	9.57	0.31	2.76	0.53	2.11
Kiwicha, precocida, hojuela de	1.62	1.10	4.41	0.13	1.18	0.22	0.87



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
 GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO HUMANO
 SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Leche evaporada entera	47.00	5.12	20.49	3.62	32.57	2.96	11.84
Frejol soya	0.50	0.12	0.47	0.09	0.84	0.17	0.67
Pan Francés	30.00	18.15	72.60	0.06	0.54	2.52	10.08
Premix de vitaminas y minerales	0.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
fosfato tricalcico	2.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteinas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL	99.00	35.19	140.74	4.66	41.98	7.74	30.98
Energía total (kcal)	214.00	141		42		31	
Distribución energética		66%		20%		14%	
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM		60-68%		20-25%		12-15%	

Contenido mínimo de micronutrientes en la ración



Aporte de micronutrientes en la ración elegida	RM N° 711-2002 SA/DM
Vitamina A (ug)	425.00
Vitamina C (mg)	41.50
Tiamina (mg)	0.45
Riboflavina (mg)	0.49
Vitamina B6 (mg)	0.60
Vitamina B12 (ug)	0.46
Niacina (mg)	5.85
Ácido Fólico (ug)	41.25
Hierro (mg)	10.00
Yodo (ug)	42.00
Calcio (mg)	465.00
Fósforo (mg)	390.00
Zinc (mg)	6.00

A. LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GR

A.1 DEFINICION. Se entiende por leches evaporadas los productos obtenidos mediante eliminación parcial del agua de la leche por el calor o por cualquier otro proceso que permita obtener un producto con la misma composición y características. El contenido de grasa y/o proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
 GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO HUMANO
 SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS

composición estipulados en la presente Norma Técnica Peruana, mediante adición y/o extracción de los constituyentes de la leche, de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína del suero en la leche sometida a tal procedimiento.

A.2 REQUISITOS ORGANOLEPTICOS:

Color: de blanco a crema

Olor: Agradable, libre de olores extraños

Sabor: Agradable ligeramente dulce, y libre de sabores extraños a su naturaleza

Aspecto: fluido uniforme

A.3 Requisitos físico-sensoriales

La muestra del producto sometida a incubación, según el método de esterilidad comercial seleccionado, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No debe sufrir modificaciones que alteren el envase tales como hinchamiento, fugas, entre otros;
- b) Las características sensoriales tales como olor y aspecto, no deben diferir sensiblemente de las de una leche evaporada sin incubar.

A.4 REQUISITOS FISICO – QUÍMICOS:



Tabla 1 - Requisitos físicoquímicos Requisitos	Leche evaporada	Leche evaporada parcialment e descremad a	Leche evaporada descremad a	Leche evaporada alta en grasa	Método de ensayo
Materia grasa (% m/m)	Mínimo 7,5	Menor de 7,5 Mayor de 1,0	Máximo 1,0	Mínimo 15,00	NTP 202.135
Sólidos no grasos (% m/m) (*)	----	Mínimo 20,0	---	Mínimo 11,50	(*)
Sólidos totales (% m/m)	Mínimo 25,0	---	Mínimo 20,0	---	NTP 202.135
Proteína en los sólidos no grasos (% m/m) (*)	Mínimo 34,0	Mínimo 34,0	Mínimo 34,0	Mínimo 34,0	NTP 202.135
(*) Para el cálculo de los sólidos no grasos se determinarán los sólidos totales, contenido de grasa y por diferencia los sólidos no grasos. (*) Los sólidos de la leche y el contenido de sólidos lácteos no grasos incluyen agua de cristalización de la lactosa.					



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
 GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO HUMANO
 SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS

A.5 CONTENIDO DE MICRO NUTRIENTES en 100 gramos de producto:

Calcio (mg)	: 220.00
Fósforo (mg)	: 184.00
Vitamina A (ug de retinol)	: 240.00
Vitamina C (mg)	: 11.00
Vitamina D (ug)	: 1.50

A.6 REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS: Pruebas de esterilidad 7 días a 35° C - 37° C

El producto debe cumplir con las condiciones de esterilidad comercial:

Análisis	Plan de muestreo		Acceptación	Rechazo
	n	c		
Prueba de esterilidad comercial ^a	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente
<p>^a De acuerdo con métodos normalizados o validados sobre prueba de esterilidad comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales deben especificarse en el informe de ensayo. NOTA 1: La prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presenten ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH, el producto se considerará "no estéril comercialmente". NOTA 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el método de análisis microbiológico para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarius o normalizados o validados.</p>				



donde n, m y c se describen a continuación:

n Es el número de unidades de muestra que deben ser examinadas de un lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.

m Es un criterio microbiológico que separa buena calidad de calidad defectuosa. En general "m" representa un nivel aceptable y valores sobre el mismo son inaceptables.

c Es el número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa. Cuando encuentra cantidades mayores de este número el lote es rechazado.

Aditivos alimentarios

Solo se pueden usar los aditivos alimentarios enumerados a continuación y solo dentro de los límites especificados.

N° SIN	Nombre del aditivo	Nivel máximo
Reforzadores de la textura 508 509	Cloruro de potasio Cloruro de calcio	2 000 mg/kg por separado o 3 000 mg/kg en combinación,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
 GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO HUMANO
 SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS

		expresados como sustancias anhidras
Estabilizantes		
331	Citratos de sodio	2 000 mg/kg por separado o 3 000 mg/kg en combinación, expresados como sustancias anhidras
332	Citratos de potasio	
333	Citratos de calcio	
Reguladores de la acidez		
170	Carbonato de calcio	2 000 mg/kg por separado o 3 000 mg/kg en combinación, expresados como sustancias anhidras
339	Fosfato de sodio	
340	Fosfato de potasio	
341	Fosfato de calcio	
450	Difosfato	
451	Trifosfato	
452	Polifosfato	
500	Carbonato de sodio	
501	Carbonato de potasio	
Espesante		
407	Carragenina	150 mg/kg
Emulsificante		
322	Lecitina	Limitado a BPM

A.7 VIDA UTIL:

La vida útil del producto debe ser tres meses como mínimo contados desde la fecha de ingreso a los almacenes de la entidad.



A.8 ALMACENAMIENTO

Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra, sobre parihuelas en un ambiente fresco, ventilado y seco. El recinto de almacenamiento debe de estar libre de plagas y olores fuertes o desagradables, alejado de la luz directa.

A.9 ENVASES

Los envases son metálicos sanitarios para alimentos, éstos son herméticamente cerrados. Las presentaciones son en envases de 410 g.

La tapa del envase de 410 g lleva impreso en alto relieve la denominación PROGRAMA SOCIAL.

A.10 ROTULADO

Cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038-2019 y la NTP 202.085-1991 y además indicar el porcentaje de grasa (m/m) y el porcentaje de proteínas (m/m). Asimismo, llevar impreso el siguiente texto: "FECHA DE VENCIMIENTO - N° DE LOTE - PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY N°24059)-PROHIBIDA SU VENTA - DISTRIBUCIÓN GRATUITA".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
 GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO HUMANO
 SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS

B. HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES

B.1 DEFINICION

El producto Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos Enriquecidos con Vitaminas y Minerales, es elaborado a base de granos sanos de avena, quinua de saponificados, Kiwicha, cebada, cañihua y harina de soya los cuales luego de ser sometidos a procesos tecnológicos son enriquecidos con vitaminas y minerales.

Este es un producto especialmente diseñado para cubrir la mayor parte del requerimiento nutricional de los niños menores de 6 años, es un producto que juntamente con los otros alimentos que conforman la ración dan cumplimiento a los "valores Nutricionales mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM".

B.2 INGREDIENTES PRINCIPALES:

Avena estabilizada, precocida y laminada; quinua desaponificada, clasificada, precocida y laminada; Kiwicha clasificada, precocida y laminada; cebada clasificada, precocida y laminada; Cañihua clasificada, precocida y laminada; Harina de Soya precocida; Vitaminas y minerales.

Los productos e insumos utilizados para la elaboración del producto se encuentran en concordancia con la Ley N° 27470.

B.3 COMPOSICION DEL PRODUCTO



PRESENTACIÓN	MATERIA PRIMA E INSUMOS	%
Hojuela	AVENA	22.18
Hojuela	QUINUA	17.23
Hojuela	CEBADA	29.55
Hojuela	KIWICHA	7.36
Hojuela	CAÑIHUA	11.23
Harina	SOYA	2.27
Polvo	VITAMINAS Y MINERALES	10.18
	TOTAL	100

B.4 REQUISITOS SENSORIALES

- Color : Característico a cereales precocidos
- Olor : Característico a cereales precocidos
- Sabor : Característico a cereales precocidos
- Aspecto : Característico (hojuelas de cereales precocidos)

B.5 REQUISITOS FISICO – QUIMICOS EN 100 DE PRODUCTO:

- Energía (Kcal) : Min. 329.43 Kcal/100g
- Proteína : Min. 12.69 %
- Fibra Cruda : Max. 3.50 %
- Grasa : Min. 5.474%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
 GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO HUMANO
 SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Materias Extrañas	: Max. 1.50 %
Carbohidratos	: La Diferencia
Humedad	: Max 13.50 %
Acidez	: Max. 0.20 %
Saponina	: Ausencia

B.6 REQUISITOS MINIMOS DE MICRONUTRIENTES POR RACION

Micronutrientes	R.M. 711-2002
VITAMINA A (ug.retinol)	425
ACIDO FOLICO(ug)	41.25
VITAMINA B12 (ug)	0.46
VITAMINA C (mg)	41.5
NIACINA (mg)	5.85
VITAMINA B6 (mg)	0.6
RIBOFLAVINA (mg)	0.49
TIAMINA (mg)	0.45
CALCIO (mg)	465
FOSFORO (mg)	390
HIERRO (mg)	10
ZINC (mg)	6
YODO (ug)	42

B.7 REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS:



Análisis	Categ.	Clase	N	C	m	M
Aerobios mesófilos Viables (ufc/gr)	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes totales (ufc/gr)	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus cereus (ufc/gr)	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos (ufc/gr)	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras (ufc/gr)	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Salmonella sp/(25 gr)	10	2	5	0	Ausencia/ 25 g	----

Fuente: Criterios Microbiológicos de la RM N°451-2006/MINSA. "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales"

Donde:

n= Número de unidades de muestra para examinar.

c= Número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa entre m y M.

m= Límite mínimo aceptable para determinar c.

M= Límite máximo aceptable para determinar c.

B.8 TIEMPO DE VIDA UTIL

La vida útil del producto debe ser tres meses como mínimo contados desde la fecha de ingreso a los almacenes de la entidad.

B.9 ALMACENAMIENTO

Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra, sobre parihuelas en un ambiente fresco, ventilado y seco. El recinto de almacenamiento debe de estar libre de plagas y olores fuertes o desagradables, alejado de la luz directa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO HUMANO
SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS

B.10 Envases

Envases Primario: Bolsas de polietileno de color blanco opaco de primer uso de 2.5 milésimas de pulgada de espesor como mínimo

El material del envase primario no debe ser reciclado y las resinas y tintas utilizadas en su impresión, en contacto con el alimento deben ser aptas para el consumo humano.

Envases Secundario: Sacos de polipropileno de color blanco opaco de primer uso.

B.11 Rotulado

La bolsa traerá impreso: los datos exigidos por la NTP 209.038 2009-7ma edición "Alimentos Envasados- rotulados"

El rotulado debe cumplir con el artículo 14 de la RM N°451-2006-MINSA

Debe incluir:

***“FECHA DE PRODUCCIÓN- FECHA DE VENCIMIENTO- N° DE LOTE-
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY N°24059)- PROHIBIDA SU VENTA-
DISTRIBUCIÓN GRATUITA”***

LOGOTIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

En el rotulado del producto debe figurar el siguiente mensaje alusivo a la lactancia materna: ***“La leche materna es el mejor alimento para el lactante”***



B.12 Forma de preparación

En un recipiente poner a hervir agua, aparte en otro recipiente con agua fría se debe disolver el contenido de una bolsa de 440 gramos de hojuela para luego vaciar la hojuela disuelta en el agua hirviendo, agregar clavo de olor y canela en mínima cantidad este a criterio de las madres buscando que no se desnaturalice el producto, dejar hervir y moverla periódicamente teniendo en cuenta que el tiempo promedio de cocción es de 5 a 10 minutos, agregar azúcar, luego enfriar y añadir leche evaporada.

TRANSPORTE

El vehículo de transporte deberá reunir las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N°007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas".

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

- a) La Prueba de Aceptabilidad se ejecutará **durante el periodo comprendido desde la integración de Bases hasta un día antes de la presentación de propuestas.**
- b) Los participantes deberán solicitar, mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, identificando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar

Página 9 | 15



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO HUMANO
SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS

en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La Subgerencia de Salud, Programas alimentario y Sisfoh, así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes, ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad es realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (Representante de la Certificadora, Representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta determinará la invalidez de la prueba.



Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, **se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, a ser determinada por la Entidad con ocasión de la integración de Bases, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente;** de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

Durante la Prueba de Aceptabilidad se respetara los protocolos sanitarios establecidos según la normativa vigente (D.S N°003-2022-SA) y sus modificatorias con el objetivo de evitar la propagación o sobre exposición de los casos de COVID-19 en la jurisdicción del Distrito de Santa Anita.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ENTREGA.

Lugar

Los insumos alimenticios deberán ser entregados en el Almacén de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, sito en la Av. Los Eucaliptos S/N. Cooperativa Universal – Santa Anita, de acuerdo al cronograma de entregas establecido.

La recepción de los recursos alimenticios deberá ser los días jueves, salvo feriados (considerar el último día útil), entre las 7:00 a 8:30 a.m. el cual será distribuido inmediatamente por no contar con almacén.

El Contratista deberá presentar en cada entrega los Certificados de Calidad en copia simple, Facturas y Guías de Remisión

El área usuaria puede realizar variación de la ración, teniendo como base mínimo la ración establecida en el Proceso de Licitación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO HUMANO
SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS

El área usuaria puede realizar variación del requerimiento semanal para lo cual comunicará con una semana de anticipación.

El Suministro se realizará en forma periódica semanal durante 35 semanas, según cuadro de entrega que se detalla a continuación (calculado en base a 16,332 beneficiarios – 1era Prioridad 8,608 y 2da. Prioridad 7,724):

N° DE ENTREGA	F.ENTREGA	CANTIDAD APROXIMADA DE LECHE EVAPORADA EN LATA X 410 gr.	CANTIDAD APROXIMADA DE HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES X Kg.
1	04/08/2022	10,784	1,343
2	11/08/2022	10,784	1,343
3	18/08/2022	10,784	1,343
4	25/08/2022	10,784	1,343
5	01/09/2022	10,784	1,343
6	08/09/2022	10,784	1,343
7	15/09/2022	10,784	1,343
8	22/09/2022	10,784	1,343
9	29/09/2022	10,784	1,343
10	06/10/2022	10,784	1,343
11	13/10/2022	10,784	1,343
12	20/10/2022	10,784	1,343
13	27/10/2022	10,784	1,343
14	03/11/2022	10,784	1,343
15	10/11/2022	10,784	1,343
16	17/11/2022	10,784	1,343
17	24/11/2022	10,784	1,343
18	01/12/2022	10,784	1,343
19	08/12/2022	10,784	1,343
20	15/12/2022	10,784	1,343
21	22/12/2022	10,784	1,343
22	22/12/2022	30,291	3,223
23	05/01/2023	10,784	1,343
24	12/01/2023	10,784	1,343
25	19/01/2023	10,784	1,343
26	26/01/2023	10,784	1,343
27	02/02/2023	10,784	1,343
28	09/02/2023	10,784	1,343
29	16/02/2023	10,784	1,343
30	23/02/2023	10,784	1,343
31	02/03/2023	10,784	1,343





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO HUMANO
SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS

32	09/03/2023	10,784	1,343
33	16/03/2023	10,784	1,343
34	23/03/2023	10,784	1,343
35	30/03/2023	10,784	1,343
TOTAL		396,947	48,885

- Las cantidades mencionadas en el cuadro anterior son referenciales pudiendo variar (+/-) las cantidades de cada entrega programada, de acuerdo a las constantes evaluaciones de la cantidad de beneficiarios del Programa PVL.
- Las cantidades a entregar serán comunicadas oportunamente a través de medios electrónicos.
- El número de entrega será de 35 fechas durante el periodo de 8 meses de acuerdo al cronograma.

VII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM "Valores Nutricionales mínimos de la ración del Programa de Vaso de Leche" publicada el 25 de abril de 2002.
- Decreto Supremo 004-2014 SA "Norma que modifica e incorpora algunos artículos del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por D.S. N°007-98-SA.
- Decreto Supremo N°007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas".
- RM N°451-2006-MINSA "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación.
- NTP 202.002:2019: LECHE EVAPORADA



VIII. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Toda información de la MDSA a que tenga acceso el proveedor, así como su personal, es estrictamente confidencial. El proveedor y su personal deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de la MDSA.

Sobre la inobservancia del párrafo anterior, esta se entenderá como un incumplimiento que no puede ser revertido, por lo que se procederá a la resolución del contrato, bastando para ello una comunicación notarial, en concordancia al artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF.

IX. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

ASPECTO GENERAL:

- Los insumos alimenticios a entregar deben reunir las mismas características fisicoquímicos microbiológicos y organolépticas propias de la variedad del producto ofertado y licitado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO HUMANO
SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS

- La entrega de producto se realizará con la entrega de copia simple de los correspondientes Certificados de calidad del lote u lotes, emitidos por una certificadora acreditada ante INACAL en la cual se considera todos los parámetros indicados en las especificaciones técnicas.
- La calidad y el estado del producto entregado será verificado por el encargado de almacén central y con la participación del profesional especializado responsable de la Subgerencia de salud, programas alimentarios y sisfoh en su condición de área usuaria; el responsable del área usuaria será quien de la aprobación para la recepción de los alimentos o en caso contrario rechace, dicho rechazo tendrá que ser sustentado mediante un documento donde especifique el rechazo, así mismo puede solicitar el cambio de los productos que por vicios ocultos no detectados durante la recepción, que no se ajusten a las características requeridas.
- La conformidad no invalida cualquier reclamo posterior que se pueda realizar por defectos o vicios ocultos, evidenciados después de la entrega/recepción, conforme al Código Civil y Código de Comercio, siendo factible de evaluaciones fitosanitarias y/o análisis físico químico, y microbiológico respectivo.

DOCUMENTOS QUE DEBERA PRESENTAR PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO



- Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es fabricante o distribuidor. En caso de ser distribuidor, se deberá presentar una carta donde se indique que es un distribuidor autorizado por el fabricante del producto que se distribuye, así como el distribuidor deberá presentar una carta de compromiso del fabricante del producto.
- Declaración jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock, correspondiente a una (01) entrega mensual el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad
- Declaración jurada suscrita por el postor o su representante legal, indicando los tipos de envase y sobreempaque y sus características de seguridad y resistencia.

X. MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIOSEGURIDAD Y OPERATIVIDAD PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE LA ENTREGA Y MANIPULACION DE ALIMENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA FRENTE AL COVID-19

EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAL (EPP)

Los EPP de bioseguridad a utilizar serán los siguientes: guantes, cofias, mascarillas y de protección desechables, los cuales serán abastecidos por parte del contratista.

El personal debe presentarse al lugar de la entrega de los alimentos, con sus equipamientos de bioseguridad (EPP).

El cambio de mascarilla debe hacerse cada 4 horas o cuando se encuentren húmedas, rotas, con sudor u otras situaciones que lo ameriten.

El uso de guantes no exime el lavado de manos y aplicación de la solución desinfectante.

El personal deberá colocar sobre su vestimenta una EPP de protección (mandilones, mamelucos, etc.), se cambiarán si se encuentran rotos, con sudor u otras situaciones que lo ameriten.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO HUMANO
SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS

CONSIDERACIONES GENERALES PREVIAS AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES

- No presentar ningún síntoma de la enfermedad de COVID-19 tal como; fiebre, dolor de garganta, tos u otros sugerido por las organizaciones pertinentes.
- No ser personas en condición de vulnerabilidad frente al COVID-19.
- Contar con todo el equipo de protección (EPP) señalado.
- No se permite el uso de accesorios como joyas, pulseras, relojes etc.

CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA ENTREGA DE ALIMENTOS

Contar con todo el equipo de protección (EPP) señalado, en buen estado.

El personal, al toser o estornudar debe cubrirse la boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo, dada la acción inmediatamente debe tomarse las medidas sanitarias correspondientes que eviten la propagación del COVID-19.

Evitar tocarse los ojos, nariz y boca, caso contrario tomar las medidas sanitarias correspondientes que eviten la propagación del COVID-19.

Se prohíbe el saludo de mano y beso en la mejilla entre el personal involucrado en la recepción y entrega de los alimentos, deben realizarse siempre manteniendo el distanciamiento social, usando las barreras de protección.



CONSIDERACIONES GENERALES AL FINAL DE LAS ACTIVIDADES

Realizar el lavado y desinfección de manos, los equipos de protección (EPP) del personal encargado de la entrega y manipulación de alimentos por parte del contratista serán desechados al retornar a la empresa.

El contratista deberá presentar su registro o constancia de presentación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 ante el Ministerio de Salud.

XI. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de manera parcial, de acuerdo al cronograma de entregas efectivamente ejecutado, el mismo que se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, en concordancia al artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF.

Para lo cual el proveedor deberá facturar por cada entrega, debiendo presentar adjunto copias selladas de los documentos que acrediten la recepción a conformidad de la Municipalidad (Guía de Remisión y certificados de calidad).

XII. CONFORMIDAD

La recepción de los alimentos estará a cargo del responsable del almacén central de la Municipalidad Distrital de Santa Anita en coordinación con la Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y Sisfoh, la misma que dará la conformidad del bien requerido, en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de producida la recepción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO HUMANO
SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

De acuerdo con el Art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento, el plazo máximo de responsabilidad del contratista para esta contratación será de ocho (08) meses, contado a partir de otorgada la conformidad de recepción del bien.

XIV. PENALIDADES

En caso de que el contratista incurra en faltas, este será sujeto de la aplicación de una penalidad en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

Son posibles de sanción con la unidad de multa equivalente a $k = 0.05\%$ de la UIT, de las siguientes infracciones:

- En caso que el contratista incurra en un retraso en la entrega de los productos contratados = 3k.
- En caso que el traslado de alimentos en movilidades no autorizadas y/o que las unidades no cumplan con la higiene sanitaria para el transporte de alimentos = 3k
- En caso que el personal estibador de la empresa no cumpla con la indumentaria correspondiente para manipular los alimentos = 2k
- La no reposición de los alimentos en la fecha indicada = 3k



V. REQUISITOS DE HABILITACION

A. LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GR

- Copia del Registro Sanitario del producto ofertado vigente a la fecha de presentación de Propuestas, el cual deberá estar a nombre del fabricante expedido por DIGESA.
- Copia de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP a nombre del fabricante, expedido por DIGESA, vigente a la fecha de presentación de propuestas.

B. HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES

- Copia del Registro Sanitario del producto ofertado vigente a la fecha de presentación de Propuestas, el cual deberá estar a nombre del fabricante expedido por DIGESA.
- Copia de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP a nombre del fabricante, expedido por DIGESA, vigente a la fecha de presentación de propuestas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$/ 1'750,000.00 (Un Millón Setecientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes</p> <p><u>Para el ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA.</u> Leche fresca de vaca (que hayan sido sometidos a tratamientos térmicos), leches pasteurizadas, leche UHT, Leches Evaporadas enteras, descremadas, semidescremadas.</p> <p><u>Para el ITEM II: HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS</u> Hojuelas de cereales (como la avena, trigo, cebada, etc.), hojuelas de pseudo cereales o quenopodiáceas (como la quinua, kiwicha, cañihua, etc.), y sus mezclas con harinas de leguminosas (como la harina de soya, harina de arveja, etc.), sus mezclas con harina de frutas secas (como la harina de plátano, etc.), sus mezclas con harina de tubérculos secos (como la harina de maca, etc.) y sus mezclas con harina de cereales (como la harina de arroz, harina de maíz, etc.). Estos productos podrán ser crudos o precocidos y fortificados con vitaminas y minerales.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁸, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>

⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p>

Puntaje: Hasta 50 puntos

Ítem I: Leche evaporada entera en tarro

Puntaje: Hasta 50 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función al mejoramiento de los valores nutricionales de proteínas y energía establecidos en el capítulo III de la Sección Específica de las bases (Especificaciones Técnicas)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada</p>	<p>proteínas</p> <p>De 6.01 % a más 07 puntos</p> <p>De 5.95 % hasta 6.00 % 04 puntos</p> <p>energía</p> <p>De 132 Kcal a más 07 puntos</p> <p>De 131 Kcal hasta 131.99 Kcal 04 puntos</p>
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará las condiciones en las que se procesa, almacena y distribuye los alimentos, mediante el Certificado de inspección de condiciones higiénicas sanitarias de la planta y el Certificado Buenas Prácticas de manipulación en el almacenamiento y transporte de los alimentos.</p> <p>Se evaluará en función, Las plantas productoras deberán cumplir con el Decreto Supremo 017-2015-PRODUCE “Reglamento de gestión ambiental para la industria manufacturera y comercio interno” ya que esta normativa promueve y regula la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u> Leche: 1.Certificado Oficial de Inspección Higiénica Sanitaria de Fábrica; emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL 2.Certificado de Inspección Higiénica Sanitaria Almacenes; emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL</p>	<p>1. <u>Inspección Higiénico Sanitaria de la fabrica</u></p> <p>Muy Bueno de 97% a 100% 10.00 puntos Bueno de 90 a menos de 97% 05.0 untos</p> <p>2. <u>Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación en el almacenamiento y Transporte de los alimentos.</u></p> <p>Muy Bueno de 97% a 100% 11.00 puntos Bueno de 90 a menos de 97% 05.00 puntos</p>
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándose puntajes por encima del mínimo legal (90%) de componentes nacionales.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia del Certificado de origen y componentes nacionales, o una declaración Jurada de insumos nacionales suscrita por el representante legal del postor, indicando el porcentaje de los insumos empleados para la elaboración del producto ofertado, indicando su origen nacional o importado, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 27470 Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.</p>	<p>> 96.66 a 100% nacionales: 10.00 puntos</p> <p>> 93.33 a 96.66% nacionales: 06.00 puntos</p> <p>De 90% a 93.33 % nacionales 02.00 puntos</p>
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4. El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.⁹</p>	<p>Mayor a 90% de aceptabilidad 05 puntos</p> <p>Menor o igual a 90% de aceptabilidad 00 puntos</p>

⁹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
TOTAL	100 puntos¹⁰

ITEM II: Hojuelas de cereales con soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales en bolsas de 440 grs.

Puntaje: Hasta 50 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función al mejoramiento de los valores nutricionales de proteínas y energía establecidos en el capítulo III de la Sección Específica de las bases (Especificaciones Técnicas)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada</p>	<p>proteínas De 12.91 a mas 07 puntos</p> <p>De 12.70% hasta 12.90% 03 puntos</p> <p>Energía De 335 kcal. a más 07 puntos</p> <p>De 329.44 kcal. hasta 335 kcal 03 puntos</p>
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Considerando que mediante la validación HACCP se asegura la inocuidad de los alimentos durante la producción, se evaluará las condiciones que aseguren la inocuidad de los alimentos en el almacenamiento y transporte mediante el Certificado de buenas prácticas de manipulación en el almacenamiento y transporte de los alimentos</p> <p>Se evaluará en función, Las plantas productoras deberán cumplir con el Decreto Supremo 017-2015-PRODUCE “Reglamento de gestión ambiental para la industria manufacturera y comercio interno” ya que esta normativa promueve y regula la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>1.Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación en el Almacenamiento y Transporte de alimentos, emitido por un organismo de inspección acreditados ante INACAL</p> <p>2.Resolución Directoral, sea Ministerial, Regional o Local, otorgada Respecto a los Instrumentos de Gestión como Declaración de Impacto Ambiental o Declaración de Adecuación Ambiental, Programa de Adecuación de Manejo Ambiental,</p>	<p>1. <u>Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación en el almacenamiento y Transporte de los alimentos.</u></p> <p>Muy Bueno de 97% a 100% 10.00 puntos</p> <p>Bueno de 90 a menos de 97% 05.00 puntos</p> <p>2. <u>Resolución Directoral, sea Ministerial, Regional o Local, otorgada Respecto a los Instrumentos de Gestión como Declaración de Impacto Ambiental o Declaración de Adecuación Ambiental, Programa de Adecuación de Manejo Ambiental</u></p> <p>Presenta documentación 11.00 puntos</p> <p>No presenta documentación 0.0 puntos</p>

for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
referidos a la actividad o actividades de la planta de producción donde se elabora el producto ofertado, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 17° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente artículo 3° y numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N°017-2015- PRODUCE.	
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándose puntajes por encima del mínimo legal (90%) de componentes nacionales.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia del Certificado de origen y componentes nacionales, o una declaración Jurada de insumos nacionales suscrita por el representante legal del postor, indicando el porcentaje de los insumos empleados para la elaboración del producto ofertado, indicando su origen nacional o importado, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 27470 Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.</p>	<p>> 96.66 a 100% nacionales: 10.00 puntos</p> <p>> 93.33 a 96.66% nacionales: 06.00 puntos</p> <p>De 90% a 93.33 % nacionales 02.00 puntos</p>
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4. El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹¹</p>	<p>Mayor a 90% de aceptabilidad 05 puntos</p> <p>Menor o igual a 90% de aceptabilidad 00 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹²

¹¹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apecc-pac.org/>).

¹² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro - “**ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**”, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA** en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de **ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto “**ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁴

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

¹⁴ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

ANEXOS

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-CS/MDSA
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-CS/MDSA
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-CS/MDSA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-CS/MDSA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad fecha hora y lugar se indicará en la etapa de integración de bases.

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-CS/MDSA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-CS/MDSA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

Incluir o eliminar, según corresponda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LICITACION PUBLICA N°002-2022-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA:
“ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440GRS) QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-CS/MDSA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁶ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

²⁷ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2022-CS/MDSA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1										
2										
3										
4										

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2022-CS/MDSA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2022-CS/MDSA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*